

PROTOCOLO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS DE GÉNERO

Dirección General de Coordinación de Políticas de Género
Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

1- MISIÓN

El presente Protocolo tiene por misión garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género y abuso sexual, en el marco de las Leyes Provinciales N° 12.569 y N° 13.298, y la Ley Nacional N° 26.485, de la que destacamos su artículo 2° que manda promover y garantizar: la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; y el acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia.

2- OBJETIVO

El presente Protocolo tiene por objeto establecer el marco y la dinámica de trabajo de los Equipos Interdisciplinarios (EI) que dependen de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género (DGCPG) y funcionan en las Comisarías de la Mujer y la Familia (CMyF). El trabajo cotidiano de estos EI y el que realicen en conjunto con el personal policial de las CMyF, resulta esencial y crucial en la meta de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales tal como lo estipulan la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, y las Leyes Provinciales N° 12.569 de Violencia Familiar y N° 13.298 de la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños.

Los objetivos del presente Protocolo son:

- Asegurar la contención, la atención profesional y el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencias.
- Brindar asesoramiento al personal policial en cuestiones de atención de los casos de violencia de género y abuso sexual.
- Revisar la praxis de modo de alcanzar mejores estándares día a día.
- Realizar una tarea preventiva con relación a las problemáticas derivadas de las situaciones de violencia de género.
- Tomar contacto con la comunidad a fin de sensibilizarla e informarla en todo lo relacionado con violencia de género y abuso sexual y los compromisos a asumir en cada caso.
- Generar información continua a partir de las intervenciones de los EI que contribuya a la meta de contar con mejores datos cuanti y cualitativos que son un insumo imprescindible para el diseño y la implementación de políticas públicas.

3- DERECHOS PROTEGIDOS

Los Derechos Protegidos en este Protocolo son aquellos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos de los Niños; la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y la Ley Nacional N° 26.485, en especial los enunciados en su artículo 3°, referidos a asegurar y garantizar:

- a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones;
- b) La salud, la educación y la seguridad personal;
- c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;
- d) El respeto de la dignidad de las mujeres;
- e) La decisión sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley Nacional N° 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento;
- g) La recepción de información y asesoramiento adecuado;
- h) El goce de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;
- i) El goce de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley;
- j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres;

k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.

4- ÁMBITO DE APLICACIÓN. ALCANCE

El presente Protocolo será de aplicación en el ámbito de los EI dependientes de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, que funcionan en las Comisarías de la Mujer y la Familia (CMyF).

Todo el personal que desarrolle tareas en las citadas dependencias deberá tomar conocimiento por escrito del presente, incluso el personal de otras organizaciones, pasantes y personal que colabora *ad honorem*.

5- DEFINICIONES

Violencia contra las mujeres

Se entiende por tal toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la Ley N° 26.485, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Se entiende por relación desigual de poder, la que se configura por prácticas socioculturales históricas basadas en la idea de la inferioridad de las mujeres o la superioridad de los varones, o en conductas estereotipadas de hombres y mujeres, que limitan total o parcialmente el reconocimiento o goce de los derechos de éstas, en cualquier ámbito en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

La violencia se manifiesta bajo los siguientes tipos: Violencia Física, Violencia Psicológica, Violencia Sexual, Violencia Económica y Patrimonial y Violencia Simbólica.

La experiencia demuestra que los casos de violencia son cíclicos, se repiten periódicamente y además las agresiones suelen producirse cada vez con mayor intensidad, llegando a causar lesiones graves o incluso la muerte.

Género

Es un concepto que da cuenta de la construcción social que establece lo que es propio del varón y de la mujer. Designa los aspectos psicológicos, sociales y culturales que resultan en lo femenino y lo masculino. Alude a la existencia de relaciones de poder asimétricas que configuran jerarquías que favorecen a los hombres.

Perspectiva de género

Es un instrumento que permite repensar las construcciones sociales y culturales de la distribución del poder entre mujeres y varones, que determinan, de manera directa, las formas de esas relaciones, que han derivado en discriminación, falta de equidad, restricciones en el acceso a recursos, poco acceso a oportunidades y desarrollo, así como escaso conocimiento de sus derechos como seres humanos.

Prevención

Según la Organización Mundial de la Salud se debe conceder mayor prioridad a la prevención primaria de la violencia, es decir, a las medidas que impiden que llegue a producirse. La prevención en Violencia Familiar es un proceso histórico que requiere de paciencia y mucha dedicación, se construye gradualmente, con esfuerzo, valorando los avances y no dejándose vencer por los posibles y naturales obstáculos que pudieran surgir.

6- DE LAS CARACTERÍSTICAS, FUNCIONES, CONFORMACIÓN Y TAREAS DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS. DE LA ARTICULACIÓN CON LA TAREA DEL PERSONAL POLICIAL.

Lo EI dependen directamente de la DGCPG y operan en las CMyF a las que fueron asignados. El EI es un espacio institucional de contención, cuidado y aprendizaje. El trabajo en equipo implica un espacio de mutua ayuda, donde prime la cooperación y solidaridad, a fin de pensar en forma conjunta las estrategias de intervención pertinentes que requiera la atención de cada caso.

En línea con el artículo 10 de la Ley N° 26.485, que refiere a los servicios integrales de asistencia a las mujeres que padecen violencia, el EI desarrollará desde un abordaje integral las siguientes actividades:

- a) Asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje;
- b) Conformación y coordinación de grupos de mutua ayuda para mujeres en situación de violencia (según Disposición N° 001/11 de la DGCPG);
- c) Asesoramiento jurídico gratuito y eventual derivación a los consultorios jurídicos gratuitos de los respectivos Colegios de Abogados de la provincia de Buenos Aires;
- d) Atención coordinada con el área de salud que brinde asistencia médica y psicológica;
- e) Articulación con las mesas locales con el objetivo de coordinar la atención con las demás áreas.

Por lo particular de su aporte, cada profesional que participa del EI es fundamental en el proceso de construcción de soluciones que aseguren los derechos protegidos de las víctimas. Se debe comprender también la importancia de la integración y el trabajo interdisciplinario dado que una sola mirada, un solo aporte, no resultarán nunca suficientes para lidiar con una problemática tan compleja, con raíces culturales muy profundas, como es la violencia contra las mujeres. Es necesario entonces lograr un equilibrio democrático en el cual fluyan los conocimientos, las opiniones y emerjan las soluciones. Así, el primer paso es que el grupo de trabajo incorpore estos requisitos de flexibilidad, participación, capacitación continua y horizontalidad inherentes a la actividad que debe ser llevada a cabo.

Grupos de Mutua Ayuda

Los Grupos de Mutua Ayuda se conformarán en función de las necesidades puntuales de cada zona pudiendo, por caso, girar en torno a cuestiones tales como:

- Empoderamiento de mujeres en situación de violencia;
- Adolescentes testigos de violencia;
- Noviazgos violentos en adolescentes;
- Mujeres víctimas de violación.

Los Grupos de Mutua Ayuda serán coordinados preferentemente por un/a psicólogo/a o psicólogo/a social. Cada vez que el grupo lo requiera los/as abogados/as deberán asesorar al grupo en cuestiones específicas ligadas a los derechos de las víctimas.

Composición y dinámica de trabajo

El EI estará conformado por profesionales de distintas disciplinas, abogado/a, psicólogo/a, trabajador/a social, y de otras ramas que puedan eventualmente incorporarse. Los miembros del EI se deberán reunir para cumplir con el objetivo de brindar asistencia, contención y herramientas para el empoderamiento a las víctimas de violencia de género y abuso sexual, y asesoramiento al personal policial. Para ello es necesario partir de una base consensuada sobre las características del problema que se afronta, de modo de poder trabajar interdisciplinariamente y en conjunto con el personal policial, complementando las distintas habilidades y conocimientos para lograr los mejores resultados posibles en cada momento. Por eso será necesario disponer de tiempo en común en los cuales se puedan discutir los casos.

El/la Coordinador/a Zonal de la DGCPG operará como nexo entre la fuerza policial y el EI facilitando y coordinando todas las acciones necesarias -como ser la gestión de un permanente espacio de reflexión acerca de la tarea que se desarrolla a diario- en el marco de los objetivos de este Protocolo.

Lo/las titulares de las CMYF tendrán a su cargo el trazado de la ruta crítica que transitan las mujeres víctimas de violencia que acuden a pedir ayuda, contención y asesoramiento.

Reunión mensual. Objetivos

Todo el equipo de la CMYF se reunirá una vez al mes con el/la Coordinador/a Zonal con el objetivo de revisar la praxis que llevan a cabo así como los parámetros de cuidados mutuos entre los miembros, debatir objetivos, planificar ateneos, definir y establecer buenas prácticas y generar mecanismos que empoderen al equipo. Por otro lado, en la reunión se trabajarán dos (2) casos de mujeres atendidas por el EI y se elaborará un informe que será remitido mensualmente a la DGCPG.

Criterios y estrategias de intervención del EI cuando una mujer hace la denuncia. Valoración de riesgo

El EI interviene a pedido del personal policial, por demanda externa desde otras instituciones y/o porque la persona que viene a denunciar sabe de la existencia del EI y requiere ser atendida por éste como también participar de los Grupos de Mutua Ayuda. El EI deberá estar al tanto de todos los casos registrados y denunciados en la CMYF ligados a violencia de género y abuso sexual.

Generalmente las personas realizan el primer contacto con el personal policial. De allí que resulte absolutamente relevante que el EI esté en comunicación permanente con el personal policial a quien

deberá brindarle el asesoramiento necesario. En la medida de lo posible, los miembros del EI deberán intervenir desde el primer momento en que la mujer acude a la CMYF a solicitar ayuda.

En el marco del trabajo en equipo que se desarrolla en el ámbito de la CMYF y la articulación con las áreas específicas asignadas al personal policial, los profesionales del EI intervienen una vez que el personal policial, según su protocolo específico, atiende a la persona que acude a la CMYF. En esa primera instancia el EI es convocado para brindar a la persona víctima una mayor contención y abordaje profesional integral interdisciplinario.

El personal policial es parte del equipo de trabajo de la CMYF, por lo tanto su función es muy importante porque es el/la primero/a que escucha a la persona víctima. Dado que esa primera escucha resulta de suma importancia, si la situación lo requiere el EI podrá intervenir, en esa instancia, previo a la formulación de la denuncia. Por lo cual:

- Se debe escuchar el relato de forma activa;
- No hay que subestimar el riesgo;
- Crear un clima de confianza y protección;
- Hay que aclararle a la víctima que no tiene por qué sufrir maltrato;
- Se debe explicar a la víctima que tiene derecho a vivir una vida sin violencia;
- Se debe explicar a la víctima que se le puede ofrecer más ayuda y apoyo desde el EI de la CMYF;
- Se debe aclarar que no es un hecho aislado lo que vive esa víctima sino que afecta a muchas mujeres;
- Se debe evitar dar consejos;
- No hay que emitir juicios;
- Nunca hay que aconsejar que intente detener la violencia padecida adaptándose a los requerimientos de su agresor;
- Si la persona no está preparada para realizar la denuncia hacerle saber que el espacio institucional está disponible;
- Se debe informar el valor de presentar una denuncia precisa y lo más detallada posible;
- Se debe transmitir que es ella quien debe decidir la importancia de efectuar la denuncia;
- Se debe respetar el tiempo que la persona requiera y entender que debe estar preparada para denunciar.

Tanto la primera intervención que realiza el personal policial como el EI son complementarias e imprescindibles, ya que constituyen un trabajo en equipo con un enfoque interdisciplinario, inclusivo, con perspectiva de género y que se compromete a un objetivo fundamental como es no revictimizar a la víctima.

Las estrategias de intervención del EI son un conjunto de acciones profesionales a realizar con el objetivo de operar sobre las diversas necesidades de quien consulta: información, orientación, apoyo emocional, asistencia grupal.

El EI en su acción diaria de atención a la víctima, llevará a cabo la siguiente forma de intervención: entrevistará a la víctima, en lo posible, de manera conjunta a fin de realizar un diagnóstico presuntivo sobre la situación denunciada o a denunciar; valorará el riesgo; diseñará alternativas de acción; establecerá estrategias de intervención, derivando al Grupo de Mutua Ayuda y/o hacia otra institución gubernamental o no gubernamental.

El EI siempre realizará la valoración de riesgo a partir del relato de la persona que viene a denunciar y elaborará informes de riesgos en casos que lo requieran las autoridades correspondientes. Las Evaluaciones de Riesgo realizadas por profesionales especializados están contempladas tanto en la Ley Provincial N° 12.569 como en la Ley Nacional N° 26.485.

A partir de los datos obtenidos de la entrevista mantenida con la persona que denuncia, se ponderará la valoración de daño psíquico y/o emocional, estimación de riesgo de suicidio, valoración de riesgo vital, situación social y económica (dependencia económica, su inserción en el mercado laboral, desempleo, etc.), y se establecerá en forma conjunta con el personal policial pautas de actuación en función de riesgo, es decir trazar con la víctima estrategias de seguridad y plan de salir de su casa hacia un "refugio" si la situación lo requiere.

En todos los casos, los informes de valoración de riesgo deben ser firmados, como mínimo, por un profesional del EI.

El EI podrá programar consultas periódicas de seguimiento, tanto en dispositivo de entrevistas de orientación y/o en el espacio grupal de mutua ayuda.

El seguimiento será parte de la asistencia comprometida y responsable del EI, para dar una continuidad al primer acercamiento profesional y cumplir con el objetivo de brindar diferentes herramientas a las personas en el proceso de cambio y resolución de los conflictos.

Cada EI deberá completar la "Ficha de Caso" de cada persona o familia asistida, con sus intervenciones, seguimientos y/o derivaciones.

Integración con la comunidad. Sensibilización para la prevención de la violencia

El EI deberá promover acciones de sensibilización y toma de conciencia de la problemática; brindar en forma permanente información sobre el fenómeno de la Violencia de Género y Violencia Familiar; y participar de las campañas de prevención y educación. Las campañas deberán ser organizadas y desarrolladas en forma integrada por parte de todos los miembros de una CMYF, es decir, entre el personal policial y los integrantes del EI. En articulación con el personal policial deberán actuar como agentes de multiplicación para instalar un enfoque de seguridad desde una perspectiva género - inclusiva.

Prescripciones de cumplimiento obligatorio

Los miembros del EI no podrán, sea cual fuere su condición de revista, brindar servicios de carácter individual, ya sea patrocinio legal y/o seguimiento en el ámbito privado, a personas que asisten al servicio que brinda el Ministerio de Justicia y Seguridad en las CMYF.

Los miembros del EI no recibirán otra retribución que las establecidas por ley. No buscarán otras gratificaciones de índole material y/o afectiva, ni deberán hacer uso de la relación profesional para el logro de fines ajenos a la misma.

Todo profesional que integre los EI, deberá ser acreditado por la DGCPG para su incorporación, debiendo cumplir su misión de acuerdo a los alcances y límites que explícitamente se han enumerado en el presente documento.

Deberán cumplir los horarios que han sido acordados y establecidos para el funcionamiento del EI en cada Dependencia. En caso de no poder concurrir deberán comunicar de inmediato tal circunstancia a fin de convocar a otro profesional.

Los integrantes del EI que deseen asistir a congresos, jornadas o talleres de capacitación sobre las problemáticas de violencias, deberán solicitar la correspondiente autorización, mediante nota, a el/la Coordinador/a Zonal quien lo elevará a la DGCPG.

Los integrantes del EI deberán actuar a partir del consentimiento de las personas. En caso de tratarse de menores de edad, el EI se registrará por lo estipulado en las Leyes N° 26.061 y N° 13.298.

Los profesionales no harán ninguna discriminación en función de nacionalidad, religión, raza, etnia, ideología, orientación sexual de las/os consultantes.

Los miembros del EI deberán guardar secreto profesional, excepto cuando se trate de evitar la comisión de un delito o prevenir los daños que pudieran derivar del mismo.

En concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 12.569, deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de mediación y/o entrevistas de pareja.

No realizarán asistencia terapéutica individual.

Siempre se establecerán las relaciones profesionales sobre la base de los principios éticos y la responsabilidad profesional, absteniéndose de satisfacer intereses profesionales en detrimento de los objetivos por los cuales han sido requeridos sus servicios.

7- DE LA RED INTERINSTITUCIONAL

La red es una instancia conformada por instituciones cuyas acciones están orientadas hacia la prevención y atención de la violencia. Trabajar horizontalmente, y de manera democrática, en red, permite lograr una atención más integral y sumar esfuerzos y conocimientos absolutamente necesarios para enfrentar problemáticas críticas como son la violencia de género, la violencia familiar y el abuso sexual, y luego generar decisiones, diagnósticos y acciones.

A los efectos de consolidar el trabajo en red el/la titular de la CMYF y al menos un miembro del EI, participarán de las respectivas reuniones de las mesas locales.

Bibliografía y textos consultados:

- CEDAW, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo.
- Convención Belem do Pará, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Constitución Nacional Argentina.
- Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. Decreto Reglamentario N° 1011/10.
- Ley Nacional N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.
- Ley Provincial N° 12.569 de Violencia Familiar. Decreto Reglamentario N° 2875/05.
- Ley Provincial N° 13.298 de la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños. Decreto Reglamentario N° 300/05.
- Decreto N° 978/10 de Creación de la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas.
- Resolución N° 667/06, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
- Disposición N° 001/11, DGCPG, Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
- Protocolo de actuación del Personal Policial de las Comisarías de la Mujer y la Familia y de los Profesionales de los Equipos Interdisciplinarios para la Atención de las Víctimas de Violencia Familiar.
- Protocolo de Organización y Funcionamiento de los Equipos Interdisciplinarios para la Atención de las Víctimas de Violencia Familiar (vigente hasta noviembre de 2011).
- Protocolo de Organización y Funcionamiento de los Equipos Interdisciplinarios (anterior al vigente hasta noviembre de 2011).
- Población, género, violencia y SSR en las Policías de Buenos Aires. Informe realizado por UNFPA sobre las Comisarías de la Mujer y la Familia de la Provincia de Buenos Aires, 2005/2007.
- OMS: Informe Mundial sobre la violencia en el mundo.
- Programa Regional "Ciudades sin violencia para las mujeres, ciudades seguras para todas y todos" por CISCESA (Centro de Intercambios y Servicios Cono Sur Argentina), Provincia de Santa Fe.
- Rodríguez Marcela V. (2001): "Violencias contra las mujeres y políticas públicas. Tendiendo un puente entre la teoría y la práctica". Centro de la Mujer de Vicente López. Marcela V. Rodríguez Editora.
- Fernández Ana María ...[et al.], Mujer y violencia, Buenos Aires, Consejo Nacional de la Mujer, 1994.
- Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires (2008). "Situación de las mujeres en la provincia de Buenos Aires" (Anexo 5-A: Protocolo de detección y asistencia a mujeres víctimas de maltrato. Anexo 5-B: Protocolo de Acción ante víctimas de violación. Anexo 5-C: Protocolo para la detección e intervención en situaciones de maltrato infantil desde el sistema de salud. Anexo 5-D: Protocolo de aborto no punible).

ANEXO II

FICHA DE CASO

<p>Equipo Interdisciplinario de la Comisaría de la Mujer y la Familia de..... Apellido y nombre:Profesión:</p>
--

Fecha y hora de la denuncia:

Día: L / M / M / J / V / S / D
Fecha y hora del hecho:

DATOS PERSONALES DEL DENUNCIANTE

Apellido:
Nombres:
DNI/LC/LE/DU:
Domicilio:
Localidad: Partido:
Teléfono:
Sexo: F - M
Fecha de nacimiento:

DATOS PERSONALES DE LA VÍCTIMA

Apellido:
Nombres:
DNI/LC/LE/DU:
Domicilio:
Localidad: Partido:
Teléfono:
Sexo: F - M
Fecha de nacimiento:
¿Tiene cobertura social? SI NO

Estado civil	
<input type="checkbox"/>	Soltera/o
<input type="checkbox"/>	Casada/o
<input type="checkbox"/>	Unida/o – de hecho
<input type="checkbox"/>	Separada/o-divorciada/o
<input type="checkbox"/>	Viuda/o

Nivel educacional	
<input type="checkbox"/>	Analfabeta/o
<input type="checkbox"/>	Primario incompleto
<input type="checkbox"/>	Primario completo
<input type="checkbox"/>	Secundario incompleto
<input type="checkbox"/>	Secundario completo
<input type="checkbox"/>	Terciario incompleto
<input type="checkbox"/>	Terciario completo
<input type="checkbox"/>	Universitario incompleto
<input type="checkbox"/>	Universitario completo

Tipo de vivienda	
<input type="checkbox"/>	Prestada
<input type="checkbox"/>	Alquilada
<input type="checkbox"/>	Propia

Actividades	
<input type="checkbox"/>	Desempleada/o
<input type="checkbox"/>	Plan social/o
<input type="checkbox"/>	Ama/o de casa
<input type="checkbox"/>	Empleada/o
<input type="checkbox"/>	Profesional
<input type="checkbox"/>	Jubilada/o-pensionada/o

Tipo de empleo:

Especifique profesión:

Uniones previas: SI NO
Número de hijo: 1era. unión: 2da. unión: Otras:

Total:

¿Alguno de ellos no concurre a la escuela? SI NO

Composición del grupo familiar conviviente			
Edad	Sexo	Parentesco	Observaciones

DENUNCIA

• **Violencia familiar**

Tipo de violencia	
<input type="checkbox"/>	Física
<input type="checkbox"/>	Psicológica

Frecuencia	
<input type="checkbox"/>	Sólo una vez
<input type="checkbox"/>	A diario

¿Hace cuánto tiempo?	
<input type="checkbox"/>	Menos de 1 año
<input type="checkbox"/>	De 1 a 5 años

	Social
	Sexual
	Económica

	Semanal
	Mensual
	Anual

	De 5 a 10 años
	Más de 10 años
	No recuerda

Medidas cautelares:

Lesiones: SI NO
 Daños materiales: SI NO
 Amenazas: SI NO
 ¿Ha efectuado denuncias con anterioridad? SI NO
 (En caso de responder SI)

Fecha de denuncia:

Tribunal interviniente:

¿Si no vuelve a su domicilio, tiene donde alojarse?: SI NO

Indique dónde:

¿Cuenta con un grupo de apoyo?:

• **Abuso sexual**

Acceso carnal: SI NO

Con vínculo familiar: SI NO

Tipo de acceso carnal	
	Oral
	Vaginal
	Anal

¿Se higienizó?: SI NO

¿Se administró el kit de profilaxis correspondiente?: SI NO

Frecuencia	
	Sólo una vez
	A diario
	Semanal
	Mensual
	Anual

¿Hace cuánto tiempo?	
	Menos de 1 año
	De 1 a 5 años
	De 5 a 10 años
	Más de 10 años
	No recuerda

Medidas cautelares:

¿Ha efectuado denuncias con anterioridad? SI NO
 (En caso de responder SI)

Fecha de denuncia:

Tribunal interviniente:

¿Si no vuelve a su domicilio, tiene donde alojarse?: SI NO

Indique dónde:

¿Cuenta con un grupo de apoyo?:

DATOS PERSONALES DEL DENUNCIADO (en caso de violencia familiar y/o abuso)

Apellido:

Nombres:

Sexo: F - M

Fecha de nacimiento:

¿Pertenece a las fuerzas de seguridad? SI NO

Indique a que Fuerza

Vínculo	
	Padre / madre
	Hijo / a
	Cónyuge / concubino
	Ex pareja conviviente
	Ex pareja no conviviente
	Novio
	Pariente
	Vecino
	No conocido

Nivel educacional	
	Analfabeto
	Primario incompleto
	Primario completo
	Secundario incompleto
	Secundario completo
	Terciario incompleto
	Terciario completo
	Universitario incompleto
	Universitario completo

Firma y aclaración
